

Estudios de riesgo ambiental de proyectos nuevos del sector Hidrocarburos por giro industrial, competencia de la ASEA

Entidad federativa	Año	Gasero	Petrolero	Petroquímico
Aguascalientes	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Baja California	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Baja California Sur	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Campeche	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Coahuila	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Colima	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Chiapas	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Chihuahua	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Ciudad de México	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Durango	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Guanajuato	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Guerrero	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Hidalgo	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Jalisco	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
México	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Michoacán	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Morelos	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Nayarit	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Nuevo León	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Oaxaca	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Puebla	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Querétaro	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Quintana Roo	2015	0	0	0
	2016	0	0	0

Estudios de riesgo ambiental de proyectos nuevos del sector Hidrocarburos por giro industrial, competencia de la ASEA

Entidad federativa	Año	Gasero	Petrolero	Petroquímico
San Luis Potosí	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Sinaloa	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Sonora	2015	1	0	0
	2016	0	0	0
Tabasco	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Tamaulipas	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Tlaxcala	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Veracruz	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Yucatán	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Zacatecas	2015	0	0	0
	2016	0	0	0
Nacional	2015	1	0	0
	2016	0	0	0

NOTAS

Variable	Notas
Estudios de riesgo ambiental de nuevos proyectos competencia de la ASEA	Se refiere a estudios de riesgo de nuevos proyectos en materia de impacto ambiental sometidos a aprobación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en (ASEA).   A partir marzo de 2015 la ASEA es responsable de la recepción y registro de los Estudios de Riesgo Ambiental del Sector Hidrocarburos.  El artículo 30 de la LGEEPA señala que cuando se trate de actividades consideradas altamente riesgosas, las manifestaciones de impacto ambiental deberán incluir un estudio de riesgo correspondiente. La consideración de actividad de riesgo no está en función de un determinado giro o sector. La clasificación de las actividades que se consideran altamente riesgosas se establece en virtud de las características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico - infecciosas para el equilibrio ecológico o el ambiente, de los materiales que se generen o manejen en los establecimientos industriales, comerciales o de servicios considerando, además, los volúmenes de manejo y la ubicación del establecimiento. 2015: Los datos corresponden al periodo marzo a diciembre.  Con motivo de la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, el Distrito Federal cambió su denominación a Ciudad de México. La información correspondiente a dicha entidad se presenta con este nuevo nombre.

FUENTES

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Marzo, 2017.